

LA PLATA, 2 0 NOV 2015

VISTO el expediente N° 2145-49586/14 alcance 2, la Constitución Nacional, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1196/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 1196/15 se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma VERASUR S.A. (CUIT N° 30-71066945-3), sito en calle El Tropero s/n° la localidad y partido de Pilar, cuyo rubro es refinación de petróleo, recayendo dicha medida sobre el tanque N° 20, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96 reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que en fechas 1° de septiembre y 12 de noviembre de 2015, se presentó la firma acompañando documentación respecto a las observaciones detectadas en oportunidad de la fiscalización;

Que se expidió el área técnica, considerando que, en base a la documentación acompañada por la firma, sería procedente levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento, e intimar a la empresa a una serie de medidas de adecuación y presentaciones;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección,

